



RESOLUCIÓN N° 1614
EXPEDIENTE N° 2022-02094418-NEU-SGA#MGE

NEUQUÉN, 29 DICIEMBRE 2022



VISTO:

Los Expedientes N° 2022-02094418-NEU-SGA#MGE del registro de Gestión Documental Electrónica y N° 1040-000688/2022 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Distrito Escolar IX de la localidad de San Martín de los Andes solicita la contratación del servicio de transporte escolar, destinado a estudiantes que concurren a distintos establecimientos educativos, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022;

Que, a tal fin, gestionó el Pedido de Suministro N° 2202 del Sistemas de Contrataciones de la Provincia, S.A.FI.PRO., y adjuntó el listado de estudiantes, croquis de recorrido y pedido de presupuesto;

Que presentaron cotización los proveedores Paineofilu, Isaías del renglón N° 1 por un monto diario de pesos cincuenta y tres mil con 00/100 (\$53.000,00) y Pincin, Patricia Noemí del renglón N° 2 por un monto diario de pesos trece mil doscientos sesenta con 00/100 (\$13.260,00);

Que se dio intervención a la Oficina Provincial de Contrataciones, de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, la que, mediante dictamen técnico, informa que los precios cotizados se encuentran fuera de los parámetros considerados razonables;

Que se solicitó a los proveedores: constancia de inscripción, certificado de cumplimiento fiscal, documentación de vehículos, choferes y guardas;

Que la presente contratación, asciende a la suma de pesos dos millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta con 00/100 (\$2.385.360,00);

Que la Dirección General de Presupuesto informa que cuenta con crédito suficiente para atender la presente erogación e incorpora las partidas presupuestarias;

Que se adjunta Solicitud de Provisión N° 1348 del Sistema de Contrataciones de la Provincia, S.A.FI.PRO.;

Que el traslado del alumnado se encuentra ligado con el Interés Superior del niño y la necesidad que el Estado garantice el derecho a la educación removiendo todos los obstáculos que limiten su realización;

Que la Constitución Provincial, en el Artículo 47° reza en su parte pertinente: "La Provincia reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos, les garantiza su protección y su máxima satisfacción integral y simultánea, de acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del niño, la

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 1614
EXPEDIENTE N° 2022-02094418-NEU-SGA#MGE



que queda incorporada a esta Constitución, en las condiciones de su vigencia. El Estado legisla y promueve medidas de acción positiva tendientes al pleno goce de sus derechos, removiendo los obstáculos de cualquier orden que limiten de hecho su efectiva y plena realización. Es prioritaria la efectivización de tales derechos, en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas...";

Que la Ley 2302 de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia en su Artículo 3° establece: "En la aplicación e interpretación de la presente Ley, de las demás normas y en todas las medidas que adopten o intervengan instituciones públicas o privadas, así como los órganos administrativos o judiciales, será de consideración primordial el interés superior del niño y del adolescente";

Que en el Artículo 4° prevé: "Se entenderá por interés superior del niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos. El Estado lo garantizará en el ámbito de la familia y de la sociedad, brindándoles la igualdad de oportunidades y facilidades para su desarrollo físico, psíquico y social en un marco de libertad, respeto y dignidad. Su objetivo esencial es la prevención y detección precoz de aquellas situaciones de amenaza o violación de los principios, derechos y garantías del niño y del adolescente. Removerá los obstáculos de cualquier orden que limiten de hecho la efectiva y plena realización de sus derechos y adoptará las medidas de acción positiva que los garanticen";

Que de dicho marco normativo, deviene la obligación asumida por los estados signatarios de dar una respuesta jurídica y social que se traduzca en la construcción de normas fundadas a la luz de un cambio de paradigma, reconociendo a los niños, niñas y adolescentes como verdaderos sujetos de derechos;

Que asimismo la Ley Orgánica 2945 de Educación en su Artículo 2° dispone que "La educación debe brindar las posibilidades necesarias para la formación integral de las personas a lo largo de la vida, posibilitar su realización en las dimensiones cognitiva, cultural, social, estética, ética y espiritual, y promover, en cada estudiante, la capacidad de definir un proyecto de vida individual y colectivo fundado en los valores de la libertad, el respeto a la diversidad, la igualdad, la justicia, la responsabilidad, el bien común, la solidaridad y la paz.";

Que en el Artículo 7° se definen los fines y objetivos de la política educativa provincial se encuentran los siguientes: "...e) Garantizar la inclusión educativa, a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad. f) Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas, sin discriminación ni de género ni de ningún otro tipo. g) Garantizar, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en la legislación vigente";

Que en lo referido al traslado de estudiantes nuestra Constitución en su Artículo 110° establece: "Las leyes que organicen y reglamenten la educación deberán ajustarse a las bases siguientes: (...) Se facilitará en lo posible a los que carezcan de recursos, ropa, útiles, meriendas y demás medios necesarios para que

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 1614
EXPEDIENTE N° 2022-02094418-NEU-SGA#MGE

puedan cumplir la obligación escolar. Se establecerán los regímenes de concentración y traslado del alumnado, que la dispersión y distancia de la población aconseje como más conveniente...";

Que en consonancia con ello en el Artículo 102° de la Ley 2945 se establece que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, debe garantizar las condiciones materiales, institucionales y pedagógicas para que los estudiantes logren aprendizajes comunes de calidad, sin distinción e independientemente de su radicación geográfica;

Que se dio intervención a la Coordinación Legal y Técnica, la que no presenta observaciones de índole legal, para emisión de la presente Resolución;

Que el Consejo Provincial de Educación es un Organismo autárquico en orden a lo establecido por el Artículo 118° de la Constitución Provincial, por la Ley 242 de creación, sus modificatorias y al Decreto Reglamentario N° 0572/1962; es persona jurídica de derecho público con plena autarquía técnica y administrativa por lo tanto tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Asimismo, cuenta con recursos asignados por la Ley de Presupuesto de la Provincia;

Que por imperio de lo establecido en el Código Civil y Comercial, el Consejo Provincial de Educación, en tanto persona jurídica pública, se rige en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por la Ley 242 de su constitución (Artículos 146° y 147° del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la Ley 242 en su Artículo 9° otorga al Consejo Provincial de Educación, entre otras, la facultad de resolver sobre todos aquellos asuntos que favorezcan a su funcionamiento;

Que el Artículo 64° de la Ley 2141 establece que no obstante lo establecido en el Artículo 63°, Inciso a), podrá contratarse, 2) Directamente: (...) c) Cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación pública o su realización resienta seriamente el servicio;

Que corresponde encuadrar los presentes en el Artículo 64° Inciso 2 Apartado "c" de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, y de conformidad a lo previsto en los Artículos 3° y 75° del Anexo II del Decreto N° 2758/1995, Reglamento de Contrataciones;

Que en el marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 2° Inciso "a" del Anexo II del Decreto N° 2758/1995, Reglamento de Contrataciones, modificado por el Decreto N° 0612/2022 y las facultades de autorización y aprobación dispuestas en la Resolución N° 0419/2022 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén corresponde emitir la presente norma;



ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1614
EXPEDIENTE N° 2022-02094418-NEU-SGA#MGE

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1°) APROBAR** la Contratación directa del Servicio de Transporte Escolar correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022, destinado a estudiantes que asisten a establecimientos educativos dependientes del Distrito Escolar IX de San Martín de los Andes, a las firmas, en los recorridos y por los montos indicados en el Anexo Único de la presente.
- 2°) AUTORIZAR** la contratación directa en los términos del Artículo 64° Inciso 2 Apartado "c" de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, de los proveedores: Paineñilu, Isaías el renglón N° 1, por un monto diario de pesos cincuenta y tres mil con 00/100 (\$53.000,00) y Pincin, Patricia Noemí el renglón N° 2 por un monto diario de pesos trece mil doscientos sesenta con 00/100 (\$13.260,00), ascendiendo a un monto total de pesos dos millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta con 00/100 (\$2.385.360,00).
- 3°) IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

PRG 35 SUB 2 – TRANSPORTE ESCOLAR – SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR – NIVEL PRIMARIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	2	3	5	0	0	1111	\$2.385.360,00

- 4°) LIQUIDAR** por la Dirección General de Contaduría y **ABONAR** por la Dirección Provincial de Administración hasta el importe indicado en el Artículo 2° de la presente.
- 5°) DISPONER** que la Dirección General de Transporte realizará las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Subsecretaría de Gestión Administrativa; Dirección Provincial de Administración y Distrito Escolar IX.
- 6°) REGISTRAR y GIRAR** el Expediente a la Dirección General de Transporte a los fines dispuestos en el Artículo 5°. Cumplido, **ARCHIVAR**.


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E.
Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

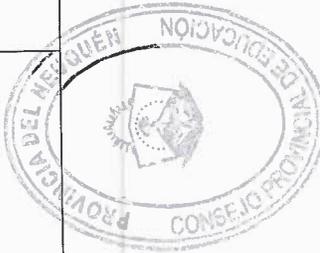


LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS
Decreto Pcial. 2022-170

RESOLUCIÓN N° 1614
EXPEDIENTE N° 2022-02094418-NEU-SGA#MGE

ANEXO ÚNICO

Renglón	Proveedor	Establecimientos educativos	Nivel	Valor diario	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	PAINEFILU, ISAIAS	Escuelas Primarias N° 104, N° 186, N° 341, N° 353 y N° 361	Primario	\$53.000,00	\$ 53.000,00	\$ 1.113.000,00	\$ 742.000,00
2	PINCIN, PATRICIA NOEMI	Escuelas Primarias N° 104 y N° 186	Primario	\$13.260,00	\$ 13.260,00	\$ 278.460,00	\$ 185.640,00



Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
C.P.E.
Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación
Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA